

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 45.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 8 de Febrero anterior se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente:—Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Dña. Isabel 2.<sup>a</sup> por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Reyna de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda, D.<sup>a</sup> Maria Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente: Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup>, Reglamento primero de la ordenanza de Ingenieros, igualmente que los analogos de la del cuerpo nacional de Artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1837. — Joaquín Maria Lopez, Presidente. — Antonio Maria Garcia Blasco, Diputado Secretario. — Fermín Caballero, Diputado Secretario. Madrid: 1.<sup>o</sup> de Enero de 1838. — Publíquese como ley. — MARIA CRISTINA. — Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades, así civiles como militares y ecle-

siasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 27 de Enero de 1838. A. D. José Carratalá. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5.<sup>o</sup> de Enero de 1838. — Carratalá. — De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Almería 3 de Marzo de 1838. — José March y Labores.*

*Núm. 46.*

Para abrir el cargo á los pueblos de lo que deben satisfacer en el presente año por el copor ciento de Propios, prevengo á VV. remitan á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político el testimonio de Valores de los productos que tengan los mismos, en los cuales se expresará por nota las cantidades que resulten datadas en las cuentas por contribuciones de frutos civiles, paja y utensilios y demas que se deducen para la exaccion de dicho impuesto. Espero pues que VV. no dilatarán la remision de estos documentos tan necesarios para el objeto indicado, evitándome de este modo el disgusto de tener que adoptar otras medidas para que tenga exacto cumplimiento esta determinacion. Almería 3 de Marzo de 1838. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Si bien una parte de los Ayuntamientos de esta Provincia han cumplido con lo que se les previene en el artículo 7.º de la ley de reemplazos de 31 de Octubre último no así otro gran número de aquellos cuya falta imposibilita a esta corporación formalizar el estado de que trata el artículo 40 de la citada ley; en su consecuencia ha acordado ordenar a los Ayuntamientos morosos cumplan en un término brevísimo con lo que se les manda en el expresado artículo 7.º, bajo su mas estrecha responsabilidad. — Almería 6 de Marzo de 1858. — El Presidente, José March y Labores. — Por acuerdo de S. E., Joaquín María Gomez, Srío. — A los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

### INSPECCION DE MINAS.

No habiendo tenido efecto la Junta que debió celebrarse el dos del corriente en la casa de esta Inspeccion, para cuyo acto se tenían convocados todos los Sres. Mineros para fijar el precio á que debían venderse los Alcoholes en la presente varada, los cito de nuevo con igual fin para el día 14 del corriente a las diez de mañana. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se vuelva á insertar en los Boletines oficiales de estas provincias, y publicar por medio de edictos. Berja 3 de Marzo de 1858. — Pedro Maria Zubiaga. — El Secretario, Bernabé Sanchez Dalp.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

A los Ayuntamientos que á continuacion se espresan digo con esta fecha lo que copio.

Desde que ese Ayuntamiento recibió la circular de esta Intendencia de 18 de Enero último han pasado con exceso los 15 dias prefijados en el artículo 4.º para hacer efectivo en Tesoreria de Provincia el resto del préstamo de los 200 millones, y en consecuencia la Intendencia va á expedir las Comisiones ejecutivas contra los Pueblos morosos pero usando de equidad suspenso esta medida por el término de 8 dias pasados los cuales sin que ese Ayuntamiento haya pagado su descubierto, será indefectiblemente apremiado.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos consiguientes. — Almería 22 de Febrero de 1858. — Vicente Alvistar.

Sres. Presidentes y Ayuntamientos de: — Abia, Abrucena, Adra, Alcolea, Antas, Armuña, Bayarque, Benizalon, Canjajar, Cantoria, Castro, Chercos, Dalias, Doña Maria, Felix, Gador, Gergal, Huerca-Overa, Lijar, Maria,

Nacimiento, Oraña, Olanes, Partalos, Pechina, Roquetas, Santa Cruz, Santa Fe, Sierra, Sufi.

*La Direccion General de Aduanas, y resguardos con fecha 7 del pasado, me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 de Enero anterior la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Junta de comercio de Cadix sobre la verdadera inteligencia de la Real orden de 28 de Agosto de 1854, se ha servido declarar, de conformidad con los informes reunidos en el mismo, que la supresion de los derechos de subvencion, consuado y reemplazo acordada por la citada Real orden, no se limite á los productos de la agricultura y sus que sea extensiva á todos los frutos, generos y efectos del Reino que se extraigan al extranjero ó América. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por parte de los empleados en la Aduana de Cadix.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su puntual observancia, y con el fin de que halla la debida uniformidad en todos los procedimientos de las Aduanas relativos á la materia de que se trata, sirviéndose V. S. acusar el recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público e inteligencia del comercio. Almería Marzo 6 de 1858. — C. I. T. — Vicente Alvistar.

El artículo 19 de la Real Instruccion de 7 de Marzo de 1851 previene que los Ayuntamientos formen y remitan á los Intendentes en fin de cada año una relacion bien detallada de las fincas de todas clases, rentas, derechos y demás que haya en sus respectivos distritos y pertenecan á vínculos, mayorazgos, y patronato, espresando el nombre de los actuales poseedores y desde cuando entraron en su goce, y añadiendo el producto ó renta anual que se consideren los mismos, pero practicando estas diligencias sin causar el menor perjuicio á los vecinos de los pueblos. Sin embargo, del tiempo que ha transcurrido desde que finalizó el año último no ha habido un solo Ayuntamiento en esta Provincia que cumpla con este deber, y siendo la reunion de dichas relaciones un servicio de la mayor urgencia ha creído oportuno dirigirles la presente con objeto de que en el término de veinte dias contados desde la fecha las formen y pasen á mis manos con entera sujecion al modelo que á seguida se copia. Almería 2 de Marzo de 1858. — Alvistar.

Relacion circunstanciada que forma el Ayuntamiento de Pechina en cumplimiento del art.º 19 de la Real Instruccion de 7 de Marzo de 1831 de las fincas de todas clases, rentas, derechos y demas que hay en este pueblo y su termino pertenecientes á vinculos mayorazgos y patronatos, con expresion de los nombres de los actuales poseedores, sus vecindades, clase de vinculaciones dia y año en que entraron á poseer, fincas de que se compone, y producto anual de cada cual sin baja alguna y total de cada vinculacion.

Primeramente. Don Manuel Garcia vecino de esta Villa entró en el goce de un vinculo en 10 de Marzo de 1830 por succion directa y muerte de su padre el cual consta de las fincas siguientes:

- Una casa en la calle del Horno de esta villa que ha-  
vita y puede ganar en arrendamientos 3000
- Un bancaal de tierra (Corno en el pago de la rambla  
que tiene arrendado á José Nuñez en 13000

Segunda. El Sr. Duque del Infantado vecino de Madrid en su administrador don José Ortega vecino de Almería entró en el goce de sus mayorazgos en el día 30 de Julio de 1802 por succion transversal de su hermano anterior poseedor y las fincas y derechos que le corresponden en esta villa son las siguientes:

- Las terceras partes de los diezmos que le producen por un quinquenio. 5000
- Los derechos de alcabalas encabezados con la villa en 1500
- Un cortijo en los llanos que gana y puede ganar 2600

Tercera. don Vicente Zambrano vecino de Almería entró en el goce de un patronato de legos en 20 de Setiembre de 1820 por herencia transversal de un extraño su anterior poseedor y las fincas que le corresponden en esta villa son las siguientes:

- Una casa calle Real de este pueblo que tiene ascenda ó se puede ganar. 600
- Un cortijo en las vertientes que gana en arrendamiento y puede ganar treinta fanegas de trigo que á razon de 35 reales precio medio en el año de la herencia vale 2050

Cuya relacion hemos formado fiel y legalmente segun nuestros conocimientos y noticias que hemos adquirido de los poseedores y sus arrendatarios sui que en este pueblo se hallen más fincas vinculadas y lo firmamos todos los que saben con el secretario en Pechina á 2 de Marzo de 1833.

NUMERO 3.

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES nacionales en la Provincia de Almería.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero Reglamente de 1.º de Marzo de 1836, y ordenes posteriores, á peticion de parte se han tasado y capitalizado para su venta las fincas siguientes propias de la Nacion, y aplicadas á la estincion de la deuda pública.

Al caudal de las monjas de la Concepcion de esta capital.

Una hacienda compuesta de veinte y tres

tabullas tierra de riego con algunos olivos y otras árboles; otras veinte idem llevadas de rio argamazon y casa cortijo situada en termino de la villa de Gador, pago de Rusini que cultiva á renta José Gomez Ramon por la pension anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maiz, 6 pollos, 6 gallinas, 4 arrobas de cerdo, 4 arrobas de lino, 19 reales en efectivo, y dos terceras partes del aceite que produzca el olivo, tasada en 44.848. reales y capitalizada en 32.430. reales.

Otra hacienda con 22 tabullas y 4 tierra de riego, olivos y otros árboles en el mismo termino de Gador pago de Quisiliana, que cultiva á renta Gaspar Gomez por la pension anual de 30 fanegas de cebada, 30 de maiz, 6 pollos,

6 gallinas,  $\frac{1}{2}$  arroba de fino, 45 reales en efectivo, y  $\frac{3}{4}$  partes del aceite que produzca el olivar, tasada con inclusion de la choza cortijo en 36645. reales y capitalizada en 52.650. reales.

Un pedazo de hacienda de 11  $\frac{1}{2}$  tahullas tierra de riego inferior con argamazon y casa cueva en término del lugar de Roja pago del Marraque que cultiva à renta Carlos Rodriguez por la pensión anual de 400. reales vellon en efectivo, tasada en 18.038 reales y capitalizada en 12.000 reales.

Sobre estas fincas no se ha justificado carga alguna hasta el dia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y à fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instruccion citada si se allanan y obligan à satisfacer el precio maximum bien de la tasacion, ó capitalizacion, ó renuncian por su parte à que se pongan desde luego en venta las fincas tasadas y capitalizadas à peticion suya; en inteligencia de que pasado dicho término sin expresarlo, se considerará la omision como renuncia. Almería 5 de Marzo de 1838. — José de Filches.

*Nota de las fincas nacionales, cuya tasacion y venta ha sido solicitada por Interdencia en el mes anterior.*

Una hacienda de 35 tahullas de tierra y otras pertenencias, término de Pechina, procedente del Convento de Santa Clara de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Almería 3 de Marzo de 1838. C. I. I. Alivistar.

**EDICTO.**

No habiendo tenido efecto la subasta de las alcabalas de Lanjar Fondos y su anejo Benes, anunciada en 7 de Febrero último para el Domingo 25 del mismo à causa de las circunstancias de guerra en que se halló esta Capital, he acordado celebrarse el Domingo 28 del corriente, bajo las bases establecidas anteriormente. Almería 5 de Marzo de 1838. — C. I. I. Alivistar.

*Comandancia General y Gobierno Superior Político de la Provincia de Almería.*

Por parte oficial que hemos recibido del general D. Laureano Sanz, à las 10 de la noche del dia de ayer, nos comunica lo siguiente:

Comandancia general del campo de operaciones en persecucion de las facciones reunidas.

Hoy tuvieron las armas de la Patria un nuevo dia de gloria. La vanguardia de estas tropas à las inmediatas ordenes del valiente Brigadier D. Ramon Pardiñas, alcanzó à la faccion de Tallada en esta misma poblacion, la batió y obtuvo por resultado 1.000 prisioneros, y entre ellos 52 gefes y oficiales, en cuyo número se halla un hijo del mismo Tallada, 2 piezas de artilleria, sobre 1.200 fusiles, municiones, equipages, acémilas, y caballos, frutos consiguientes à la victoria obtenida. El resto de los enemigos à la desbandada tomaron varias direcciones, marchando los mayores grupos sobre Pozo Alcon y Pueblo de D. Felipe, cuyas insignificantes reliquias dejaron las tropas de las respectivas provincias y la benemérita Milicia Nacional, à fin de trasladarme en busca de Basilio que conceptuo mas urgente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Castril 27 de Febrero de 1838. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante General de la Provincia de Almería. *Lo que anunciamos à los leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion.* Almería 6 de Marzo de 1838. — El Comandante General, Felix Diaz de Arjona. — El Gefo Superior Político, José March y Labores.

En el Boletín Oficial de Málaga número 1549 se lee lo siguiente: — Señor Editor del Boletín Oficial: Con el objeto que en propio nombre indica, tengo el honor de dirigirme à V. la adjunta copia de un acuerdo de esta Junta de Gobierno de la Compañia Milagrosa de Seguros maritimos, que espera se sirva publicar su merecido y seguro, acordó Q. B. S. M. — El director D. Juan Zalabardo.

La Junta de gobierno, teniendo à la vista el diario de Bitácora y la protesta que hizo el Capitan Don Jaime Ibarra en Charleston, de results del temporal que sufrió el 6 de Agosto en el canal de Robama, tod el bergantin de su mando nombrado Aca (s) Minerva, asintiendo de las oportunas maniobras que hizo para salvar el buque y cargamento, acordó: Que se le dan las gracias, una gratificacion de cien duros, y que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para honor del interesado.

Con el mayor gusto damos cabida en nuestras columnas à la preinserta comunicacion, porque en ello vemos un testimonio honroso y delicado à la leal y caballada conducta del capitan Ibarra, un estímulo y un bello ejemplo que imitar à los demás marinos, un motivo de confianza para el comercio, y una muestra de la generosidad y buena fe que debe regir à la noble institucion que con su nombre ventura del pais y del comercio, siempre conqumó, y se reputa en nuestros dias. En consecuencia de lo que precede, y en reconocimiento de lo que el capitan Ibarra mereció, se le dan las gracias al capitan que en su propio nombre se publica su buen comportamiento, manifestando un agradecimiento, y convida à los demás que merezcan iguales honras. Obrando así es como se premia los heroes, y vosotros nos damos el parabien de tener occasione tan propicia de demostrar públicamente las ventajas de tan útil establecimiento.

IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.